

**APRUEBA PROGRAMAS DE ENSEÑANZA Y
AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES
NO PROFESIONALES O CLASE B FORMACIÓN
INTEGRAL Y CAPACITACIÓN IPV PURRANQUE
SpA A IMPARTIR EL CURSO CONDUCENTE A LA
OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR
CLASE B, EN LA MODALIDAD E-LEARNING.**

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el Decreto N°39, de 1985, que aprueba el reglamento de escuela de conductores de vehículos motorizados; la Resolución N° 249, de 1997, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; el Acta N°07, de fecha 27 agosto 2021, de la Unidad de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que la Escuela de Conductores no profesional o clase B "Formación Integral y Capacitación IPV Purranque SpA", mediante solicitud ingresada con fecha 08 enero de 2021, ha pedido a esta Secretaría Regional la aprobación de los programas de enseñanza para el funcionamiento de una Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B denominada "Formación Integral y Capacitación IPV Purranque SpA", la que estará ubicada en Eyzaguirre N°469, en la comuna de Castro.

2° Que en la solicitud presentada por la Escuela de Conductores no profesional o clase B "Formación Integral y Capacitación IPV Purranque SpA", solicita ejecutar los cursos de instrucción correspondientes a la clase B, bajo la modalidad e-learning.

3° Que, según consta en Acta Corta de Inspección Escuela de Conductores Profesionales y No Profesionales Folio N°07, con fecha 27 de agosto 2021, se efectuó por esta Secretaría Regional inspección visual de los antecedentes presentados, constatándose el cumplimiento por parte del interesado de todos los requisitos para la aprobación del respectivo programa de enseñanza.

4° Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional pronunciarse acerca de los programas de enseñanza a desarrollar en la formación de conductores de vehículos motorizados, de acuerdo a lo dispuesto en el D.F.L N° 1 de 2007, y en el Decreto Supremo N° 39 de 1985, antes citados.

5° Que, el inciso primero del artículo 18 bis del Decreto Supremo N°39, de 1985, citado en Vistos, establece que los conocimientos teóricos a que se refiere el N° 1 del inciso primero del artículo 18 del mismo Decreto Supremo, podrán ser impartidos a través de un curso en la modalidad e-Learning diseñado para una duración de 8 horas pedagógicas.

6° Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en el artículo 18 bis del D.S. N°39, de 1985, ya citado.

7° Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores No Profesionales "Formación Integral y Capacitación IPV Purranque SpA" cumple las disposiciones vigentes.

8. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica computacional LMS, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas exigidas, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

RESUELVO:

1°APRUÉBASE los programas de enseñanza conducente a la obtención de Licencias de Conductor No Profesionales o Clase B, a la Escuela de Conductores denominada "Formación Integral y Capacitación IPV Purranque SpA", cuyo propietario es don Marcelo Alexander Stuardo Zapata. La Escuela de Conductores tendrá como Director a don Patricio Reinaldo Moya Barcos, y su sede estará ubicada en Eyzaguirre N°469, en la comuna de Castro. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son 12 horas teóricas, 14 horas prácticas, con un total de 26 horas pedagógicas.

2° Los programas de enseñanza aprobados, debidamente timbrados por esta Secretaría Regional, se consideran parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

3° Los mismos programas deberán estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

4° La Escuela de Conductores antes mencionada, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la I. Municipalidad de Puerto Montt, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3° del D.S. 39/85 y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

5° AUTORIZÁSE a la Escuela de Conductores no profesional "Formación Integral y Capacitación IPV Purranque SpA", RUT N°76.610.344-8, domiciliada en Eyzaguirre N°469 en la comuna de Castro, cuyo representante legal es don Marcelo Alexander Stuardo Zapata, Cédula de Identidad N° 15.222.888-0, para impartir el curso conducente a la obtención de la Licencia de Conductor no Profesional Clase B, en la modalidad e-learning.

6° La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica computacional LMS, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

7° La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE

Distribución:

SR.MARCELO STUARDO ZAPATA



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

365933

E149423/2021